



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cuatro (4) de diciembre de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
-------	---------------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	0	2	8
Departament o		Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: JOSÉ ORLANDO RESTREPO SÁNCHEZ

DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOSÉ ORLANDO RESTREPO SÁNCHEZ demandante CC 3.427.296
Doctor SIMÓN GALLEGU MARTÍNEZ TP 305.912 apoderado demandante
Doctora ROSA MARÍA GONZÁLEZ CIFUENTES TP 321.786 apoderada de EPM

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la demandada.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. <u>Documental en poder de la parte demandada EPM</u>, Manifiesta que si las demandadas desconocen los documentos relacionados en acápite de pruebas y que se anexaron a la demanda como medios de prueba, deberán allegarlos con las contestación de la demanda por estar en su poder. La demandada no desconoció los documentos. <u>EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP</u> Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 592 de 2023 del consecutivo general y N° 263 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, FALLA PRIMERO: CONDENAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP a pagar en favor del señor JOSÉ ORLANDO RESTREPO SÁNCHEZ, la suma de \$25.308.995, a título de retroactivo de mayores valores de la pensión de jubilación liquidados desde el 29 de junio de 2019 al 30 de noviembre de 2023. A partir del 1 de diciembre de 2023 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP continuará pagando al demandante un mayor valor de \$475.904 que se incrementará anualmente conforme los criterios de ley, sin perjuicio de los mayores valores sobre las mesadas adicionales de junio y diciembre. SEGUNDO: CONDENAR a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP a pagar en favor del señor JOSÉ ORLANDO RESTREPO SÁNCHEZ la indexación del retroactivo previsto en el numeral primero de esta providencia según la fórmula y directrices expuestas en la motivación. TERCERO: DECLARAR probada PARCIALMENTE la EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 29 de junio de 2019, de conformidad con los razonamientos expresados. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.
--

CUARTO: ABSOLVER a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP** de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP** y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.700.000.

Lo resuelto se notifica en estrados

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de las partes DEMANDANTE y DEMANDADA en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. En consecuencia se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a946effd5bf56e92703eec700cd1714e108a4d1383dcc3b885822542f341e6**
Documento generado en 04/12/2023 05:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>